



Bogotá D.C., martes 08 de septiembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
maryjanegb@hotmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta radicado 20267100226892 “PQRS Por alteración del orden público, daños a la propiedad y solicitud de control de eventos en el Parque del 8 (Barrio La Serafina). SDQS-5792572026”.

Cordial saludo,

La Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el día 28 de agosto de 2026, petición remitida de manera anónima, mediante la cual realiza petición sobre los siguientes aspectos:

(...).

Hoy se realizó un evento de hip hop en el parque del 8 de la serafina donde no hubo control de ningún tipo, ninguna entidad estuvo pendiente y los asistentes se la pasaron consumiendo vicio, borrachos, orinando las casas, haciendo grafittis. no tuvieron en cuenta que es un barrio residencial y tuvimos que soportar todos los desmanes de sus asistentes, intentaron hasta romper los vidrios de mi casa por reclamarles que no orinen las casas, les solicito que este tipo de eventos no se hagan en barrios residenciales donde nos afectan a los habitantes con todo esto y el alto volumen de la música hasta altas horas de la noche, son la 10:40 pm y aun estan con la música muy alta afectando a los residentes aledaños, esto no es cultura cuando vienen a hacer daños al barrio. ¿Qué entidades son las encargadas de responder por los daños que nos causan a los residentes de este sector?

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y dentro del plazo legal procedente, en atención a la solicitud del asunto, revisado el alcance de las competencias que corresponden a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Programa Más Cultura Local, esta Dirección se permite dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes presentadas, en los siguientes términos:

Resulta pertinente precisar el alcance de las competencias que corresponden a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Componente A – Iniciativas Priorizadas del Programa Más Cultura Local. El programa Más Cultura Local se desarrolla de manera articulada entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), la Secretaría de Gobierno y los 20 Fondos de Desarrollo Local y orienta su



implementación al acompañamiento de los agentes culturales de la ciudad en el fortalecimiento y ejecución de propuestas de interés local, mediante la articulación institucional y el aprovechamiento de la experiencia, capacidad organizativa y alcance territorial de las entidades del sector cultura y de los Fondos de Desarrollo Local que participan en el programa.

En particular, el Componente A – Iniciativas Priorizadas está orientado al fortalecimiento y al acompañamiento técnico y metodológico para la ejecución de iniciativas ciudadanas priorizadas mediante procesos de presupuestos participativos, concertaciones con comunidades étnicas y grupos de interés, y acuerdos locales, promoviendo una implementación efectiva y contextualizada de las acciones culturales en los territorios, con enfoque diferencial y reconocimiento de la diversidad cultural.

En este componente, una vez el Fondo de Desarrollo Local identifica al delegado responsable de la iniciativa y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expide el acto administrativo mediante el cual dispone el incentivo económico, corresponde al delegado asumir las responsabilidades asociadas a la ejecución de la iniciativa, de conformidad con la Guía Operativa y las obligaciones adquiridas para su desarrollo. En consecuencia, la planeación, organización, coordinación, ejecución de las actividades, administración de los recursos y articulación con el talento humano, artistas, agrupaciones, proveedores, escenarios y demás actores vinculados constituyen responsabilidades propias del delegado, quien actúa bajo su autonomía y responsabilidad.

Por su parte, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte no hace parte de las relaciones contractuales o convencionales que el delegado establezca para la ejecución de la iniciativa ni asume las obligaciones derivadas de estas. Su intervención se circunscribe al acompañamiento técnico y metodológico, el fortalecimiento, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los lineamientos del Programa, con el fin de orientar la adecuada ejecución de las iniciativas y propender por la correcta destinación de los recursos públicos asignados.

En ese contexto, se informa lo siguiente respecto de la ejecución de la iniciativa *"E-067SCR Acuerdo local hip hop"*, seleccionada mediante la RESOLUCIÓN No. 341 DE 23 DE ABRIL DE 2026, *"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del Programa Más Cultura Local, se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"*.

A continuación, se da respuesta a la solicitud, en el marco de las competencias de esta Entidad:

En primer lugar, la SCRDR reconoce la importancia de las manifestaciones artísticas y culturales que se desarrollan en los territorios y, de manera particular, aquellas orientadas a promover la participación, circulación y apropiación de las prácticas culturales locales. No obstante, el desarrollo de actividades culturales debe realizarse bajo condiciones que permitan garantizar el adecuado uso de los espacios y el respeto por los derechos de las comunidades y residentes de los sectores donde se llevan a cabo.

Al respecto, es pertinente precisar que, de acuerdo con la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local 2025, los delegados y delegadas de las iniciativas son responsables del desarrollo y ejecución de los proyectos que les fueron asignados. Dentro de sus responsabilidades se encuentra ejecutar el proyecto conforme a la formulación aprobada y al cronograma establecido, así como realizar durante la etapa de alistamiento, planeación o preproducción las gestiones, acuerdos y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades.





De manera particular, la Guía Operativa establece que corresponde al delegado o delegada gestionar los permisos necesarios de conformidad con la normatividad vigente para la ejecución de las iniciativas y la realización de actividades artísticas en espacios públicos o privados, garantizando las condiciones logísticas, técnicas y de seguridad que impliquen su desarrollo. Asimismo, establece que el delegado o delegada es responsable de la gestión de los espacios y de su buen uso durante la ejecución de la iniciativa.

En consecuencia, las situaciones descritas en la comunicación, en caso de haber ocurrido en el marco de la actividad señalada, no pueden entenderse como responsabilidad automática de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el solo hecho de que la iniciativa haga parte del Programa Más Cultura Local. La ejecución material de la actividad corresponde al delegado o delegada de la iniciativa, quien debe garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para su realización, incluyendo aquellas relacionadas con permisos, logística, seguridad y adecuado uso del espacio.

Es importante precisar, además, que el acompañamiento y seguimiento que realiza la SCRD dentro del Programa Más Cultura Local tiene como finalidad verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones asociadas a la iniciativa, pero no implica que la Secretaría sustituya al delegado o delegada en la organización, producción o ejecución material de las actividades, ni que asuma las obligaciones que corresponden directamente a quien ejecuta el proyecto.

Ahora bien, respecto de las situaciones relacionadas con posibles alteraciones de la convivencia, consumo de sustancias, comportamientos que puedan constituir infracciones, afectaciones al espacio público, daños a bienes particulares, estas situaciones deben ser conocidas y atendidas por las autoridades que tienen competencia en materia de seguridad, convivencia, protección del espacio público y administración de justicia, según la naturaleza y circunstancias particulares de cada hecho.

Se recomienda precisar, de acuerdo con la naturaleza de cada situación descrita por el peticionario, las autoridades competentes a las cuales corresponde acudir frente a seguridad, convivencia, ruido, espacio público y eventuales daños a bienes particulares. La SCRD no tiene competencia para determinar responsabilidad penal, policiva o patrimonial de los asistentes a una actividad ni para ordenar directamente la reparación de daños causados a particulares.

De igual manera, las situaciones que involucren comportamientos contrarios a la convivencia, posibles hechos delictivos o afectaciones a la tranquilidad y seguridad de los residentes pueden ser puestos en conocimiento de la Policía Nacional y de las demás autoridades competentes, quienes deberán actuar de acuerdo con las competencias que les asigna el ordenamiento jurídico. Cuando se trate específicamente de afectaciones asociadas a ruido, espacio público u otras materias sectoriales, podrán intervenir las autoridades distritales competentes según el caso.

Por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se procederá a verificar la iniciativa y la actividad referida en la comunicación, particularmente en lo relacionado con las obligaciones a cargo del delegado o delegada, la planeación de la actividad, los permisos y gestiones requeridos para el uso del espacio y las condiciones previstas para su desarrollo.

Finalmente, frente a la solicitud de que este tipo de actividades no se desarrollen en barrios residenciales, es preciso señalar que la realización de una actividad cultural en un espacio determinado debe atender las





condiciones de uso del lugar, los permisos que resulten exigibles y las normas aplicables. La pertinencia de un espacio para una actividad específica deberá ser valorada atendiendo, entre otros aspectos, sus características, las condiciones de seguridad, logística, convivencia y las autorizaciones requeridas para su utilización.

Finalmente, se informa que, en el marco de las competencias de la Dirección de Fomento, se continuará realizando el seguimiento a la ejecución de la iniciativa conforme a los lineamientos previstos en la Guía Operativa del programa Más Cultura Local, sin perjuicio de las actuaciones que, en el ámbito de sus competencias, deban adelantar las autoridades competentes.

Asimismo, reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de los lazos de confianza entre la ciudadanía, los agentes culturales y la institucionalidad, promoviendo que los proyectos se desarrollen conforme a los principios, lineamientos y responsabilidades establecidos. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de los procesos de fomento cultural, la participación incidente de las comunidades y la consolidación de una gobernanza cultural basada en el diálogo, la corresponsabilidad y la construcción colectiva de acciones que respondan a las dinámicas y necesidades de los territorios.

En los anteriores términos se da respuesta a su derecho de petición.

Con un saludo cordial,

JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES

Director de Fomento

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Daniel Alberto Villarraga / Contratista Dirección de Fomento
Carolina Preciado González / Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Xiomara Pineda / Contratista Dirección de Fomento
Revisó: José Jara Castro / Contratista Dirección de Fomento
Aprobó: Martha Carolina Hernandez Acevedo/ Contratista Dirección de Fomento

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20262200150551 firmado electrónicamente por:

Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 08-09-2026 16:49:47
-------------------------------------	---



Daniel Alberto Villarraga Cubides	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-09-2026 07:19:57
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-09-2026 15:57:44
Carolina Preciado González	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-09-2026 06:52:36
José Jefferson Jara Castro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-09-2026 13:38:33
Lady Xiomara Pineda Torres	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-09-2026 10:58:56
 7c9b9a41194e6af8303807ce198729178b750720f51bb693b2e066074b459389 Codigo de Verificación CV: ef33d	

